

establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Salud de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

#### ACUERDAN

Primero.—Que la actuación del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra en el año 2005 se concretará en el desarrollo de los programas:

Prevención en espacios de convivencia tradicionalmente denominada familia: 35.000,00 €.

Material educativo «Si Vas a salir, ¿cómo vas a volver?»: 30.000,00 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 7 de julio de 2005, con un total de 65.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, María Kutz Peironcely.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**18353** RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad Garanza Sociedad de Servicios de Inversión, S.A., SGC, en el Registro de Sociedades Gestoras de Cartera.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de autorización y baja de Garanza Sociedad de Servicios de Inver-

sión, S.A., SGC., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 138, como consecuencia de los acuerdos adoptados en la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el 15 de junio de 2005, de transformación en Sociedad Anónima de régimen común.

Madrid, 28 de septiembre de 2005.—El Presidente, Manuel Conthe Gutiérrez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**18354** RESOLUCIÓN CLT/2853/2005, de 24 de agosto, del Departamento de Cultura, de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Parque Güell, en Barcelona.

El Parque Güell está declarado monumento histórico-artístico en virtud del Decreto de 24 de julio de 1969 (BOE de 20.8.1969).

El 12 de julio de 2005 la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento.

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Parque Güell, en Barcelona. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al alcalde de Barcelona, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Muntaner, 221, 08036. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 24 de agosto de 2005.—La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.